

## RESOLUCION

### SOBRE LA AGRICULTURA MEDITERRANEA FRENTE A LOS PROBLEMAS DE LA AMPLIACION AL SUR DE LA COMUNIDAD (\*)

#### El Parlamento europeo,

- visto el informe de la Comisión de la agricultura (doc. 1-785/82),
- A. vistas las negociaciones que actualmente tienen lugar entre la Comunidad europea, por una parte, y España y Portugal, por otra, con vistas a la adhesión de ambos Estados a la Comunidad;
  - B. visto el comunicado de la Comisión al Consejo, relativo a la puesta en marcha de una política en el Mediterráneo de la Comunidad ampliada (COM (82) 353 final);
  - C. vista su resolución del 13 de abril de 1978, sobre las líneas directrices para el desarrollo de las regiones mediterráneas de la Comunidad acompañadas de medidas en el sector agrícola (1);
  - D. vista su resolución del 13 de marzo de 1980, sobre la política de estructuras agrícolas (2);
  - E. vistas las propuestas de la Comisión encaminadas a reformar el acervo comunitario para varios productos agrícolas mediterráneos (COM(81)402 final, COM (81) 403 final, COM (81) 408 final, COM (81) 610 final);
  - F. vista su resolución del 16 de junio de 1982, sobre las modificaciones introducidas en la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (3);
  - G. vistas sus resoluciones de 9 de abril de 1981 (4), 20 de noviembre de 1981 (5) y 9 de julio de 1982 (6), sobre las modificaciones introducidas en la organización común del mercado vitivinícola;
  - H. vista su resolución de 19 de noviembre de 1981, sobre la ampliación de la Comunidad hacia el sur (7);

(\*) DO, C 334 de 20-12-1982.

(1) DO, C 108 del 8-5-1978, pp. 49, informe Ligios (doc. 1-34/78).

(2) DO, C 85 del 8-4-1980, pp. 53, informe Barbarella (doc. 1-824/79).

(3) DO, C 182 del 19-7-1982, pp. 30, Informe Maffre-Baugé (doc. 1-279/82).

(4) DO, C 101 del 4-5-1981, pp. 53, informe Colleselli (doc. 1-680/80).

(5) DO, C 327 del 14-12-1981, pp. 111, informe Colleselli (doc. 1-667/81).

(6) DO, C 238 del 13-9-1972, pp. 87, Informe Colleselli (doc. 1-412/82).

(7) DO, C 327 del 14-12-1981, pp. 60.

## DOCUMENTACION

- I. vistos los acuerdos de asociación y de cooperación que la Comunidad ha concluido con numerosos países de la cuenca mediterránea;
- J. considerando que la adhesión de dos nuevos Estados repercutirá sobre la agricultura de la Comunidad de los Diez, en particular sobre su agricultura mediterránea, y hará sentir sus efectos igualmente sobre la agricultura de los dos países candidatos, así como sobre la de los terceros países mediterráneos;
- K. considerando, además, que dicha ampliación al sur deberá conducir a la Comunidad a examinar de nuevo sus relaciones comerciales con el conjunto de los países de la cuenca mediterránea;
- L. considerando que la ampliación es un medio de consolidar la democracia en España y Portugal y que, en consecuencia, es importante prepararla bien para que tenga éxito;
- M. considerando la importancia primordial que tiene la agricultura en la actividad económica de varias regiones mediterráneas de la Comunidad;
- N. considerando que el Consejo europeo de Londres, en su reunión de los días 26 y 27 de noviembre de 1981, decidió tener en consideración el expediente de la agricultura mediterránea;
- O. considerando que la nueva ampliación deberá contribuir a fortalecer a la Comunidad en su conjunto; que, consecuentemente, no deberá traducirse en una agravación de las dificultades a las que las regiones mediterráneas de la Comunidad de Diez ya se enfrentan;
- P. considerando, en la misma idea de fortalecimiento de la Comunidad, que es importante desde ahora adoptar los reglamentos reguladores y las disciplinas de producción indispensables para los productos que pueden representar una carga desproporcionada para el presupuesto comunitario, en atención a su participación en el valor de la producción final de la agricultura;
- G. considerando que, en cualquier caso, se tratará de regular las condiciones de importación de algunas producciones concurrentes con las producciones mediterráneas, con el fin de no crear, en la Comunidad ampliada, situaciones de gravedad insostenible, por ejemplo, en el sector de las grasas vegetales, quedando inmutables los compromisos de la Comunidad en materia de cooperación y sus políticas de desarrollo;
- R. considerando que la mejora de las garantías para los productos agrícolas no debe trocarse por una carga presupuestaria desproporcionada; que, en consecuencia, es importante revisar aquellas organizaciones de mercado que reposan sobre mecanismos demasiado costosos, dado que no es tolerable discriminación alguna en una Europa democrática;
- S. considerando que la mejora de las garantías de que se benefician los productos agrícolas mediterráneos trae consigo una revisión de las organizaciones de mercado para dichos productos;

### **Consideraciones generales sobre la ampliación hacia el sur de la Comunidad**

1. subraya las fragilidades inherentes a la agricultura mediterránea, atribuibles especialmente a:

- a) la naturaleza misma de algunas de las producciones mediterráneas que a menudo son de temporada y perecederos, hasta el punto de que una dificultad incluso pasajera en un mercado puede arruinar los resultados de un año de trabajo para los productores afectados;
- b) algunos productos, que son difíciles de almacenar, lo que vuelve los mercados muy sensibles a las variaciones coyunturales de la oferta y la demanda;
- c) una insuficiente organización de los productores, incluso inexistente en algunos sectores y algunas regiones y la debilidad del movimiento cooperativo en algunos sectores, lo que impide atenuar esta inestabilidad de los mercados;
- d) la insuficiencia de la reglamentación comunitaria respecto a los productos mediterráneos típicos en lo que se refiere a las garantías, la prevención de las crisis y la preferencia comunitaria;
- e) estructuras agrícolas a menudo inadaptadas a una agricultura moderna (pequeñas superficies, parcelación) que son a veces el resultado de cultivos perennes difíciles de modificar y de una herencia histórica, humana y cultural que debe considerarse en su justo valor;
- f) la insuficiencia del esfuerzo tecnológico del que se han beneficiado la agricultura y las Industrias agroalimentarias de estas regiones para sus problemas específicos;

2. recuerda también las dificultades naturales a las que se enfrentan las regiones mediterráneas tales como el relieve, la naturaleza del suelo, el problema del agua y el clima con grandes contrastes (calor, frío, viento); hace constar que las dificultades naturales de las regiones más nórdicas han sido dominadas por un esfuerzo tecnológico que no ha tenido equivalente en el sur de la Comunidad;

3. destaca la importancia del sector agrícola en los países candidatos a la adhesión, así como en las regiones mediterráneas de la Comunidad y de los terceros países;

4. subraya las disparidades económicas y sociales que existen entre los agricultores de los países candidatos y los de la Comunidad, así como las disparidades que existen entre los niveles técnicos y estructurales de dichos agricultores;

5. aprueba, en consecuencia, la decisión del Consejo de los días 28 y 29 de junio de 1982, de solicitar a la Comisión que «levante un inventario de los problemas económicos e institucionales que plantea la adhesión de España y Portugal»; espera que dicho inventario contribuya a aclarar lo que está en juego realmente con la ampliación;

6. recomienda, en consecuencia, la mayor firmeza en las negociaciones de adhesión con el fin de que los países candidatos:

## DOCUMENTACION

- a) adopten desde ahora, desde la perspectiva de su adhesión, las disciplinas comunitarias tal como existen y tal como resulten de la adaptación del acervo comunitario;
- b) se abstengan de incitar a sus agricultores a desarrollar sus producciones en los sectores en los que la Comunidad ya tiene dificultades para asegurar el equilibrio de los mercados y garantizar las rentas, incluso si es conveniente mejorar las rentas agrícolas en estos mismos países;

7. estima, en particular, que los estímulos a la inversión, al desarrollo de la irrigación y a la introducción de técnicas de producción más intensiva deberían controlarse severamente respecto a las producciones excedentarias y, por el contrario, fomentarse respecto a las producciones deficitarias;

8. recomienda a tal efecto que se autorice a la Comisión a poner en conocimiento de las autoridades españolas de aquí en adelante la preocupación que suscita el destino de las superficies irrigadas, y a proponerles estudiar de mutuo acuerdo la posibilidad de destinar estas nuevas superficies no a cultivos ya sensibles (frutas y hortalizas, vino, aceite de oliva), sino a cultivos deficitarios y esto con un objetivo de menor dependencia agroalimenticia tanto de España como de la Comunidad de doce;

9. recomienda también que los países candidatos tengan tiempo para adaptar sus agriculturas a la nueva situación de competencia que, en el marco de los reglamentos comunitarios, será la consecuencia de la supresión de las barreras aduaneras;

10. recomienda además que antes de la adhesión, Portugal e incluso España, intensifiquen, con ayuda de la Comunidad, su esfuerzo científico y técnico en la agricultura con el fin de aproximarse a la igualdad con los Estados miembros en este campo;

11. opina que es preciso prever períodos de transición para los países candidatos a la adhesión que tengan en cuenta las características de sus respectivas agriculturas, en función de la aproximación de las reglamentaciones y de las condiciones que permitan una competencia leal;

12. opina que deben entablarse verdaderamente las negociaciones sobre los capítulos más importantes y más sensibles, en particular la agricultura; declara solemnemente que el tratado de adhesión deberá incluir las normas esenciales que eviten entrar en el ciclo deplorable de la renegociación permanente, después incluso de que los Estados candidatos pertenezcan por entero a la Comunidad;

13. afirma la necesidad absoluta de adaptar, antes de la adhesión de los dos países candidatos, el acervo comunitario relativo a los productos agrícolas mediterráneos sensibles (frutas y hortalizas, vino, aceite de oliva) con el fin de evitar que se vuelva a discutir la actividad agrícola en regiones de la Comunidad ya desfavorecidas por la reglamentación existente y de proporcionar a los agricultores de dichas regiones garantías comparables a aquellas de que se benefician los agricultores de las otras regiones de la Comunidad, a fin de satisfacer los objetivos del artículo 39 del Tratado CEE; declara la necesidad de detener rápidamente la creciente disparidad actual entre las rentas de los agricultores de las

## DOCUMENTACION

diferentes regiones de la Comunidad, así como la diferencia que se ha abierto con los demás sectores de producción;

14. estima que la reforma de la política agrícola común no puede frenar las negociaciones relativas a la adhesión, que deben dirigirse a permitir que España y Portugal se conviertan en miembros de pleno derecho de la Comunidad europea en los plazos más breves posible.

### **En lo que se refiere a las medidas particulares para cada producto,**

#### **Frutas y hortalizas**

15. recuerda que los problemas relativos a la reforma del acervo comunitario en el sector de las frutas y hortalizas han sido objeto de la resolución adoptada por el Parlamento el 16 de junio de 1982 (informe Maffre-Baugé, doc. 1-279/82);

16. solicita que se establezca el principio de la disposición del conjunto de las frutas y hortalizas producidas en la Comunidad, a beneficiarse de las normas de comercialización, de los regímenes de precios e intervención, así como del régimen de intercambios previstos en el reglamento (CEE) núm. 1935/72;

17. solicita a la Comisión que proponga rápidamente un reglamento para el sector de las patatas;

18. *acoge con satisfacción la intención de la Comisión de intensificar los estímulos a los grupos de productores y de reforzar sus posibilidades de acción por una eventual extensión de las normas existentes a los productores no miembros;*

19. afirma que es conveniente, respecto a las frutas y hortalizas, ayudar al movimiento cooperativo a que ocupe un lugar significativo en dicho sector de actividad, en el nivel del acondicionamiento, de la transformación y del almacenamiento, así como para cumplir la vocación de la agricultura de acompañar a sus productos lo más lejos posible en el camino de la distribución, al encuentro de los consumidores;

20. solicita la extensión de la lista de los productos que pueden beneficiarse de la intervención comunitaria;

21. solicita la creación de un catastro frutero para todos los cultivos perennes, región por región, con un control comunitario efectivo; estima que este indispensable instrumento de conocimiento se convertirá en un factor de orientación de las producciones de forma que se eviten los excedentes y las destrucciones crónicas;

22. solicita que se establezcan planes de cultivos regionales para los cultivos de hortalizas anuales en las condiciones previstas en el apartado precedente de la presente resolución para los cultivos perennes;

23. estima que la coordinación de estos organismos de conocimiento con carácter comunitario deberá establecer autolimitaciones de las producciones excedentarias, como las peras Limonera y, más recientemente, la lechuga;

24. solicita que el mecanismo del precio de referencia que debería extenderse a otros productos, se haga más eficaz y racional;

25. estima que deben establecerse calendarios de salida al mercado para tener en cuenta la especificidad regional de la producción de frutas y hortalizas

## DOCUMENTACION

y evitar la caída de los precios en algunas regiones de la Comunidad, mientras existe una demanda global a escala comunitaria;

26. aprueba la intención de la Comisión de permitir la iniciación de la retirada en el estadio de la primera venta, tan pronto como se compruebe la caída de los precios en los mercados de mayoristas; solicita que dicha posibilidad se aplique a un número mayor de productos y que vaya acompañada de dispositivos destinados a prevenir la propagación a la Comunidad de crisis que son propias a un Estado miembro o incluso a una sola región;

27. opina que con una industria agroalimenticia apropiada y reforzada, sería posible evitar gran parte de las destrucciones de frutas y hortalizas (retiradas de mercado) que perjudican la imagen de la Comunidad en la opinión pública europea; comprueba que dichas retiradas se producen cuando las posibilidades de refrigeración con vistas a su almacenamiento están saturadas; desea en consecuencia que se dote de financiaciones suficientes a las instalaciones de refrigeración rápidas y polivalentes (pescados, frutas, hortalizas), especialmente a nivel cooperativo; espera que esta acción permita una prolongación del período de trabajo de las industrias de transformación, lo cual inducirá una estabilidad mejor del empleo;

28. subraya la necesidad de proyectar una agricultura basada en las condiciones naturales de producción; solicita, en consecuencia, que se ponga fin a las subvenciones que hacen posible el mantenimiento, en el norte de Europa, de la agricultura de invernadero fuera de cualquier consideración económica sana; se muestra satisfecho, a este respecto, de las últimas propuestas de la Comisión y espera verlas aplicadas lo antes posible;

29. solicita a la Comisión que examine los problemas de relación entre la producción y el consumo y, más particularmente, el de la distribución que reviste una importancia capital para el sector de las frutas y hortalizas;

### **Agrios**

30. solicita una revisión y un fortalecimiento del mecanismo de la «prima de penetración» para la categoría de naranjas pigmentadas y las clementinas; estima además que es necesario establecer un aumento de la prima en el caso de producciones típicas de las regiones desfavorecidas y de las islas con el fin de tener en cuenta los costes de transporte más importante;

31. solicita que continúe la renovación del huerto de agrios mediante la reconversión de variedades con el fin de que la producción esté mejor adaptada siempre al clima y a la demanda de los consumidores;

### **Vino**

32. recuerda que los problemas relativos a la reforma del acervo comunitario en el sector vitivinícola han sido objeto de la resolución adoptada por el Parlamento el 9 de julio de 1982 (informe Colleselli, doc. 11482/82);

## D O C U M E N T A C I Ó N

33. solicita que se establezca un sistema de gestión provisional que se apoye sobre la limitación de las plantaciones y de la producción en su volumen actual; afirma que dichas obligaciones deben imponerse de ahora en adelante tanto a los países candidatos como a los países miembros, de forma que se evite que la producción de dichos países desequilibre de forma duradera el mercado comunitario;

34. considera que la política de almacenamiento aplicada actualmente y prorrogada para tres años en 1980 ha proporcionado un mayor bienestar sobre el mercado acompañado de una gestión presupuestaria mejor; se afirma en consecuencia que la ayuda al almacenamiento a corto plazo, así como la ayuda al almacenamiento a largo plazo combinadas con la «garantía de buen fin» deben mantenerse y constituyen una de las bases de la política vitícola comunitaria;

35. opina que el enriquecimiento de los vinos debe obtenerse únicamente con productos salidos de la viña; con este fin preconiza la utilización de mostos concentrados, rectificadas o no;

36. observa que las intervenciones de destrucción que afectan por término medio a un millón de hectólitros de alcohol puro por año, corresponden a la cantidad de alcohol introducida en los vinos al añadir sacarosa;

37. solicita consecuentemente a la Comisión que establezca un reglamento, a medio plazo, que prohíba esta práctica y su sustitución por el uso de mostos concentrados, combinado con el mantenimiento de las ayudas comunitarias actuales previstas en el artículo 14 bis del reglamento (CEE), núm. 337/79;

38. solicita además que se informe al consumidor sobre la fuente de enriquecimiento y que la Comisión considere una acción prioritaria la investigación de técnicas para descubrir la adición de un azúcar distinto al de uva;

39. renueva sus numerosas solicitudes que tienden a establecer una imposición equitativa del vino y de todas las bebidas alcohólicas para el conjunto de los países de la Comunidad y espera la aplicación rápida de la decisión del Tribunal de Justicia encaminada a prohibir el proteccionismo en favor de las bebidas competitivas del vino, mediante una imposición igual para un mismo contenido en alcohol;

40. considera que la definición del vino rosado que ha adoptado en su dictamen del 20 de noviembre de 1981 (8), sobre las modificaciones a la organización común del mercado vitivinícola debe surtir efecto reglamentario rápidamente;

41. solicita que la noción de vinos «aptos para convertirse en vinos de mesa» se suprima y que estos vinos inferiores de partida en ningún caso puedan unirse a los vinos que se proponen al consumidor; opina que solamente la existencia de la noción de «vino apto» debe considerarse como una auténtica incitación al fraude;

42. desea que se estimulen las nuevas bebidas a base de uva y con un grado alcohólico muy bajo, tanto por medio de ayudas a la investigación como por medio del régimen fiscal de la comercialización;

---

(8) DO, C 327 del 14-12-1981, pp. 111, Informe Colleselli (doc. 1-667/81).

## **Alcohol**

43. subraya la necesidad de montar una organización común de mercado del alcohol etílico de origen agrícola, puesto que las destilaciones son frecuentemente la única manera de equilibrar los mercados de producciones mediterráneas específicas como el vino; hace resaltar que los países vitícolas hasta ahora deben dar salida al alcohol producido así a su cargo, mientras que otros excedentes corren a cargo comunitario;

## **Aceite de oliva**

44. subraya que los problemas relativos a la reforma del acervo comunitario en el sector de la oleicultura y del aceite de oliva serán objeto de un informe y de una resolución correspondiente que competirá adoptar al Parlamento sobre la base de la propuesta de la Comisión sobre dicho sector;

45. subraya el grave problema que supondrá España para el presupuesto comunitario si no se desarrolla el consumo del aceite de oliva en la Comunidad, o si éste debe disminuir fuertemente en España en competencia con productos importados; solicita que se hagan esfuerzos de promoción para difundir el consumo de aceite de oliva, especialmente en las regiones de la Comunidad donde se consume poco o incluso es desconocido por los consumidores;

46. estima que es indispensable mantener el sistema de ayuda a la producción y revisar la reglamentación comunitaria de base para el sector del aceite de oliva, así como conservar el objetivo encaminado a modificar la relación de precios que existe en la Comunidad entre el aceite de oliva y los demás agentes vegetales, de forma que se favorezca el resurgimiento del consumo;

47. solicita que se adopten medidas específicas encaminadas a asegurar la reestructuración de la oleicultura comunitaria y la reducción de los costes de producción, sin las cuales podría demostrarse que es insuficiente la adopción de una relación de precios diferente;

48. solicita que se cree un impuesto sobre los aceites y productos oleaginosos de origen vegetal o animal, ya sean de origen comunitario o importado, ya sea que estén ya fabricados o que se trate de productos destinados a la fabricación dentro de la Comunidad, y que el producto de este impuesto se le reintegre a los países en vías de desarrollo;

estima que este reintegro debería alcanzar el 100 % cuando se trata de Estados de África, Caribe o Pacífico (ACP) o de países menos avanzados (PMA); solicita, pues, que se inserte la política comunitaria de las materias grasas en el marco del programa «Estrategia alimenticia» de la Comisión, con el fin de desarrollar la agricultura de dichos países en vías de desarrollo;

49. solicita que la Comisión estudie rápidamente los medios para descubrir las mezclas de diferentes aceites que inflan artificialmente los excedentes de aceite de oliva y que igualmente se le dote de medios de control suficientes para verificar que los aceites de oliva que se importan a la Comunidad no tienen mezclas;



## DOCUMENTACIÓN

... estima que debería autorizarse a la Comisión a presentar una memoria sobre este tema al gobierno de los Estados Unidos, donde el consumo de aceite de oliva no es despreciable y las normas alimenticias son severas, pero donde está extendida la práctica de las mezclas con aceites menos caros, con el fin de incrementar las posibilidades comunitarias de exportación;

### **Aceituna de mesa**

50. estima indispensable que se establezca un reglamento sobre la «aceituna de mesa» separado del reglamento (CEE) núm. 136/66, sobre la organización común de mercado del aceite de oliva;

### **Tabaco**

51. solicita que se encomiende a la Comisión que estudie el déficit de producción del tabaco, valorado en 400.000 toneladas para la Comunidad y oriente esta producción hacia las variedades solicitadas (tabacos rubios), con el fin de permitir a algunas regiones entre las menos favorecidas que encuentren ahí una actividad que afectará a más de 200.000 hectáreas y hará vivir a 100.000 familias;

52. estima que es indispensable que España respete ciertos principios tales como la liberalización de los intercambios y la armonización fiscal, condiciones que son esenciales para la extensión del régimen de apoyo a la producción de dicho país;

53. solicita que se aplique la preferencia comunitaria y que se reserven las derogaciones a los países ACP para los que este recurso es importante (Malawi, Zimbabwe, etc.);

### **Carne ovina**

54. solicita que se preste mucha atención a las ayudas a ciertas formas de ganadería, y especialmente que el mercado de la carne ovina se beneficie de una protección particular, habida cuenta del papel social, ecológico y económico de esta producción en las regiones mediterráneas;

### **En lo que se refiere al bosque mediterráneo,**

55. piensa que debe protegerse y conservarse el bosque mediterráneo y que numerosas zonas pueden encontrar utilidad en un amplio programa de repoblación forestal, programa que actualmente está en curso en la Comunidad de diez y que deberá extenderse;

## DOCUMENTACIÓN

56. subraya que el bosque mediterráneo puede desempeñar en general un papel ecológico de protección de los suelos, un papel estético y de tiempo libre, al mismo tiempo que un papel productivo, bien por la madera de construcción, o bien por su utilización industrial;

57. piensa, en tales condiciones, que las técnicas forestales debería adaptarse a esta triple finalidad y que debería extenderse el amplio programa de repoblación forestal que está actualmente en curso, al mismo tiempo que deben mejorarse y aplicarse las técnicas de prevención contra los incendios, pues, a pesar de su carácter menos espectacular, son finalmente más eficaces y menos costosos;

58. estima que la ganadería ovina, bovina y caprina constituyen un medio de explotación de zonas en vía de abandono tales como las landas, montes, bosques, al mismo tiempo que constituyen, para estos últimos, un medio eficaz de prevención contra los incendios;

### **En lo que se refiere a otros problemas,**

59. considera que la apertura de las fronteras a países en los que las epizootias no han conocido los retrocesos apreciables obtenidos en la Comunidad hace necesarios una serie de acciones y estudios apropiados; subraya que el problema de la transhumancia sólo hace que aumentar la necesidad de tales estudios y acciones;

60. estima que es indispensable y urgente crear un cuerpo comunitario de controladores de fraudes;

### **En lo que se refiere a las estructuras,**

61. solicita que los problemas estructurales de las regiones mediterráneas de la Comunidad se aborden a través de programas de desarrollo integrados;

62. solicita que el reglamento (CEE) núm. 355/77 (9), relativo a una acción común para mejorar las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas, así como el reglamento (CEE), núm. 1361/78 (10) que modifica en favor del Mezzogiorno y del Languedoc-Roussillon, así como de algunas otras regiones francesas el susodicho reglamento, se prorroguen al expirar por cinco años por lo menos, previendo un aumento sustancial de la dotación financiera vinculada a las condiciones existentes en el momento de la adopción de dichos reglamentos;

63. estima, desde la perspectiva de la adhesión, que es conveniente reforzar la dotación de los fondos estructurales de la Comunidad (Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola [FEOGA], sección «orientación», Fondo europeo de desarrollo regional [Feder]) y la del Fondo social; a tal fin, subraya la necesidad de sobrepasar el techo del 1 por 100 del impuesto sobre el valor añadido; subraya igualmente que la acción de dichos fondos debe afectar al conjunto de todas las regiones mediterráneas;

(9) DO, L 51 del 23-2-1977.

(10) DO, L 166 del 23-6-1978.

## DOCUMENTACION

64. solicita que se preste una atención particular a los problemas del agua y que las operaciones de irrigación que han de realizarse se efectúen teniendo en cuenta su impacto sobre el medio ambiente;

65. solicita paralelamente un desarrollo de las infraestructuras para aliviar el trabajo agrícola y permitir la obtención de mejores rendimientos;

### **En lo que se refiere a la formación,**

66. juzga que es indispensable mejorar la formación de los hombres en las regiones mediterráneas de la Comunidad, en particular en sus partes más pobres;

### **En lo que se refiere a la investigación,**

67. preconiza un esfuerzo acrecentado en materia de investigación científica y agronómica en las regiones mediterráneas con el fin de permitirles el desarrollo de una agricultura moderna que disponga de una tecnología específica que no sea la transposición, más o menos acertada, de técnicas elaboradas por el norte de Europa o por los Estados Unidos;

68. solicita que los contactos entre científicos europeos se abran desde ahora a los expertos españoles y portugueses, así como a los de los terceros países con vistas a llegar rápidamente a la creación de una «comunidad científica europea para la cuenca mediterránea», en la que la Comunidad debe desempeñar un papel de catalizador de iniciativas dispersas y promover un conocimiento y una acción menos cara y más eficaz que las intervenciones que se desencadenan después de desastres fácilmente previsibles;

69. solicita que en el programa 1984-1988 de coordinación de la investigación agronómica, se encargue al comité de programa «agricultura mediterránea» de alentar este renacimiento científico y que reciba los medios financieros y humanos a la altura de esta misión;

70. estima que dicho programa debe orientarse prioritariamente hacia las producciones deficitarias que pueden proporcionar soluciones de recambio para las producciones excedentarias;

71. sugiere, en lo que se refiere a las producciones deficitarias, que se preste una atención particular a las proteínas y aceites, a los cereales (trigo duro, sorgo), a las semillas para las que la zona mediterránea tiene una vocación natural reconocida, a los frutos secos, al tabaco rubio, a la ganadería en las zonas marginales y al bosque;

72. sugiere, en lo que se refiere a los problemas técnicos, que se preste atención al desarrollo de cultivos de invernadero utilizando el sol como fuente esencial de energía (calor y ventilación), al desarrollo de métodos de irrigación económicos en agua y en inversiones, a la lucha biológica contra las epizootias y las epifitias, a los sistemas de cultivo adaptados a las imposiciones económicas y técnicas, a las técnicas de cultivo (fertilización nitrogenada, suelos y aguas saladas);

## DOCUMENTACION

73. estima que estudios de síntesis sobre el desarrollo rural deberían permitir movilizar los conocimientos sectoriales ya adquiridos y estudiar el efecto de su aplicación simultánea;

### **En lo que se refiere a las relaciones con los terceros países,**

74. subraya que la ampliación, que puede ser un medio para aproximar a todos los países de la cuenca mediterránea, debe ser un factor de paz y de estabilidad;

75. solicita que se consulte a los países ACP tal como lo establece el Convenio de Lomé;

76. desea que se apliquen medidas encaminadas a compensar la reducción de las posibilidades de exportación de los países de la cuenca mediterránea hacia la Comunidad europea;

77. solicita también un examen de la política pesquera en el Mediterráneo y de los acuerdos de pesca con los países de la cuenca mediterránea;

78. encarga a su presidente que transmita la presente resolución y el informe de su comisión al Consejo y a la Comisión, a los gobiernos español y portugués, así como a los gobiernos de los terceros países mediterráneos con los cuales la Comunidad está vinculada por diferentes acuerdos.